San Vicente Ferrer – 22 de octubre de 2026

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR MEDIO DE SUBASTA INVERSA.

ARTICULO 20 DE LA LEY 1510 DE JULIO 17 DE 2013 COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

2. OBJETO DEL CONTRATO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El Municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo integral de su territorio, garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y propender por la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura pública municipal, con el propósito de generar condiciones de bienestar, seguridad, accesibilidad y calidad de vida para sus habitantes.

En desarrollo de estas responsabilidades, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, adelanta acciones orientadas al mantenimiento, conservación, reparación y adecuación de diferentes bienes e infraestructuras públicas, tanto en la zona urbana como rural, cuya funcionalidad resulta indispensable para el desarrollo de las actividades educativas, económicas, sociales, comunitarias y de movilidad de la población.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, denominado “Un Campo de Oportunidades”, contempla dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de la infraestructura física, la conectividad vial, la recuperación del espacio público, el mejoramiento de los equipamientos educativos y la promoción del desarrollo económico y productivo del municipio. Estas apuestas requieren la ejecución de intervenciones permanentes que permitan conservar los bienes públicos existentes, prevenir su deterioro progresivo y garantizar condiciones adecuadas para su utilización.

En este contexto, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial ha identificado la necesidad de disponer oportunamente de materiales de construcción y elementos de ferretería para desarrollar actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones menores en diferentes sectores del municipio, conforme a las

necesidades identificadas mediante visitas técnicas, inspecciones, solicitudes comunitarias y programación de intervenciones.

La infraestructura educativa constituye un elemento fundamental para garantizar condiciones apropiadas de acceso, permanencia, seguridad y calidad en la prestación del servicio público de educación. El Plan de Desarrollo Municipal, en su línea estratégica 3, “Un Campo de Oportunidades para Nuestra Gente”, contempla el fortalecimiento de las instituciones educativas del territorio mediante el mejoramiento de su infraestructura y de sus capacidades técnicas y operativas, como parte de las estrategias orientadas a mejorar la calidad educativa.

Las instituciones y sedes educativas del municipio requieren intervenciones periódicas para conservar sus instalaciones físicas y prevenir afectaciones derivadas del uso cotidiano, el envejecimiento de los materiales, la exposición a las condiciones climáticas y el deterioro natural de sus componentes constructivos.

Así mismo, el municipio de San Vicente Ferrer cuenta con una infraestructura urbana conformada por calles, callejones, senderos, andenes y demás espacios destinados a la circulación, movilidad y encuentro de la comunidad, los cuales hacen parte de su identidad territorial y representan elementos importantes para la convivencia ciudadana, el desarrollo turístico y el embellecimiento del entorno urbano.

El Plan de Desarrollo Municipal, dentro del componente de espacio público, contempla la iniciativa “Pueblo Blanco, Callejones de Colores”, orientada a la revitalización estética del municipio, el mejoramiento de su infraestructura y la promoción del turismo y la calidad de vida de sus habitantes.

En este sentido, resulta necesario adelantar actividades de mantenimiento general de los callejones y espacios públicos municipales, mediante la reparación de superficies deterioradas, recuperación de elementos constructivos, mantenimiento de muros, aplicación de pintura, adecuación de sistemas de drenaje y demás intervenciones menores que contribuyan a preservar sus condiciones físicas, funcionales y estéticas.

Por otra parte, la infraestructura vial constituye uno de los principales factores para el desarrollo económico, social y territorial del municipio de San Vicente Ferrer, especialmente por su vocación agropecuaria y la importancia de la conectividad entre las diferentes veredas, centros poblados y la cabecera municipal.

El Plan de Desarrollo Municipal reconoce las dificultades asociadas al deterioro de las vías, los procesos erosivos, las deficiencias de drenaje y las afectaciones generadas por las temporadas de lluvia, situaciones que inciden directamente en las condiciones de movilidad, el transporte de productos agrícolas y el acceso de la población a servicios esenciales.

Por lo anterior, la Administración Municipal debe adelantar actividades continuas de mantenimiento y conservación de la red vial a su cargo, priorizando aquellos sectores

que presentan deterioro y requieren intervenciones para mantener condiciones adecuadas de transitabilidad.

Dentro de estas actividades se encuentran las reparaciones puntuales de superficies, mantenimiento de cunetas y obras de drenaje, adecuación de elementos de conducción de aguas, reparación de estructuras menores y demás trabajos necesarios para la conservación de la infraestructura vial.

Por último, La plaza de mercado constituye un equipamiento de importancia para el desarrollo económico y social del municipio, en tanto facilita la comercialización de productos agropecuarios, promueve el intercambio comercial y proporciona espacios para el encuentro entre productores, comerciantes y consumidores.

Su adecuado funcionamiento requiere condiciones apropiadas de infraestructura, seguridad, higiene, accesibilidad y organización, que permitan el desarrollo de las actividades comerciales y la prestación de servicios a la comunidad.

El Plan de Desarrollo Municipal contempla expresamente, dentro del componente de agricultura y desarrollo rural, el producto “Plazas de mercado mantenida”, con código 170911200, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, estableciendo una meta de tres intervenciones de mantenimiento durante el cuatrienio.

En atención a esta disposición, se requiere adelantar actividades de mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de la plaza de mercado municipal, orientadas a corregir deterioros, mejorar sus condiciones de funcionamiento y preservar los espacios destinados a las actividades comerciales.

Las necesidades anteriormente descritas evidencian la importancia de garantizar la disponibilidad de materiales de construcción y elementos de ferretería que permitan atender de manera oportuna las actividades de mantenimiento y adecuación de la infraestructura pública municipal, si bien las intervenciones corresponden a diferentes sectores, comparten la necesidad de utilizar insumos de construcción y ferretería de características similares, lo que permite estructurar un proceso de suministro que facilite la adquisición de los materiales requeridos, optimice la gestión administrativa y contribuya al uso eficiente de los recursos públicos.

La contratación del suministro permitirá disponer de materiales de acuerdo con los requerimientos técnicos de las intervenciones, evitando retrasos ocasionados por la falta de insumos y facilitando la programación de las actividades de mantenimiento.

La entrega de los materiales se realizará de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y autorizadas por la supervisión del contrato, mediante solicitudes que especifiquen las cantidades, características técnicas y lugares de entrega, garantizando el control sobre su utilización y destinación, en consecuencia, se considera necesario, conveniente y oportuno adelantar un proceso contractual para el suministro de materiales de construcción y elementos de ferretería, destinados al mantenimiento de

instituciones educativas, callejones, vías públicas y plaza de mercado del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia.

La contratación contribuirá al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, a la conservación del patrimonio público, al fortalecimiento de la infraestructura municipal y al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la comunidad.

2.1 EL OBJETO A CONTRATAR:

suministro de materiales de construcción y elementos de ferretería para el mantenimiento, reparación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa, vial, callejones y plaza de mercado del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código UNSPSC	Descripción
30102400	Varillas
30103600	Productos estructurales de madera
30111600	Cemento y cal
30111800	Agregados para concreto
30111900	Materiales de refuerzo para concreto
30131500	Bloques
30131600	Ladrillos y bloques
30131700	Azulejos y baldosas
30151500	Materiales para techos
30161500	Tornillos
30181500	Aparatos y accesorios sanitarios
31150000	Cables, cadenas y alambres
31162800	Ferretería en general
31201500	Cintas adhesivas
31201600	Adhesivos y selladores
31211500	Pinturas y bases
31211800	Diluyentes de pintura
31211900	Aplicadores de pintura
39121400	Conectores y accesorios eléctricos
40141700	Materiales y accesorios de tubería
40171500	Tubos y tuberías comerciales

2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá suministrar los materiales de construcción y elementos de ferretería requeridos por el Municipio de San Vicente Ferrer para la ejecución de actividades de mantenimiento, reparación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física municipal, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato. La entrega de los materiales deberá realizarse, como máximo, dentro del día hábil siguiente a la recepción de cada pedido**,** en el lugar indicado por el supervisor, garantizando su calidad, disponibilidad y entrega oportuna, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EDUCACIÓN	
PRODUCTO	**CANT.**
LADRILLO DIVISORIO RAYADO HORIZONTAL 12X20X40 CMS	300
TEJA COLONIAL ARCILLA TECOL (PRECIO CON IVA INCLUIDO)	600
BLOQUE DE 12X20X40 10MPG	300
BARRA CORRUGADA 3/8"	50
BARRA CORRUGADA 1/2"	30
MALLA ELECTROSOLDADA D 50	5
ALAMBRE NEGRO	5
CEMENTO GRIS TIPO I	100
TRITURADO 3/4"	7
ARENA DE PEGA	7
ARENA PARA CONCRETO	7
COMBO BLANCO DE LITROS SIN PEDESTAL	5
AMARRAS PARA TEJAS	100
GANCHOS PARA TEJAS	100
CABALLETE FIBROCEMENTO GRIS PVA	30
TEJA DE FIBROCEMENTO FLEXIFORTE Nº4 GRIS	30

TEJA DE FIBROCEMENTO FLEXIFORTE Nº6 GRIS	50
TEJA DE FIBROCEMENTO FLEXIFORTE Nº8 GRIS	50
TEJA DE FIBROCEMENTO FLEXIFORTE Nº10 GRIS	50
TOMA CORRIENTE DOBLE LEVINTON	10
TOMA + INTERRUPTOR	10
INERRUPTOR SENCILLO	10
INERRUPTOR DOBLE	10
ALAMBRE RIGIDO N 8 MTRO LINEAL	10
ALAMBRE RIGIDO N 10 MTRO LINEAL	30
ALAMBRE RIGIDO N 12MTRO LINEAL	30
ALAMBRE RIGIDO N 14 MTRO LINEAL	30
PLAFON DE LOZA	10
CAJA PLASTICA DE 4X4	5
TUBO PVC PRESION DE 1/2 X 500 LIBRAS X 6 MTROS	5
CODO PVC PRESION DE 1/2	10
TEE PVC PRESION DE 1/2	10
UNION PVC PRESION DE 1/2	10
TAPON PVC ROSCADO DE 1/2	10
ADAPTADOR MACHO PVC DE 1/2	10
ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1/2	10
SOLDADURA PVC 1/4	2
LIMPIADOR PVC 1/4	2
TUBO PVC SANITARIO DE 2 X 6 MTROS	2
TUBO PVC SANITARIO DE 3X 6 MTROS	2
TABLILLA PINO TECHO	100
TABLA DE MADERA COMUN 1" X 20 X 3mts	5
LARGUEROS DE MADERA COMUN (3cmtsX 7cmtsX 2,90MTS FORMALETA)	20

PINTURA A BASE DE AGUA CUÑ 5	10
PINTURA A BASE DE ACEITE CUÑ 5	10
ALFARDA 2PX4P X3.00	20
CARGUERA ABARCO 4X6 X4 MT MADERA FINA	4

ESPACIO PÚBLICO	
PRODUCTO	**CANT.**
BLOQUE DE 12X20X40 10MPG	100
BARRA CORRUGADA 3/8"	70
BARRA CORRUGADA 1/2"	70
MALLA ELECTROSOLDADA D 50	10
ALAMBRE NEGRO	20
CEMENTO GRIS TIPO I	200
TRITURADO 3/4"	21
ARENA DE PEGA	21
ARENA PARA CONCRETO	20
ALAMBRE RIGIDO N 8 MTRO LINEAL	100
ALAMBRE RIGIDO N 10 MTRO LINEAL	100
ALAMBRE RIGIDO N 12MTRO LINEAL	100
ALAMBRE RIGIDO N 14 MTRO LINEAL	100
PINTURA BLANCO PURO A BASE DE AGUA 1520 CUÑ 5	15
PINTURA ACRILICA CUÑETE	15
CERAMICA DE DIFERENTES COLORES TIPO AZULEJO	40
BOQUILLA PARA CERAMICA - PRESENTACIÓN 2 KG	40
PEGANTE CERAMICO	49

VÍAS	
PRODUCTO	**CANT.**
CEMENTO GRIS TIPO I	60
TRITURADO 3/4"	14
ARENA PARA CONCRETO	14
CINTA DE ENMASCARAR	400
CINTA PARA SEÑALIZACION	40
PINTURA DE TRAFICO BLANCA Y AMARILLA	158
BROCHA DE 4"	100
DISOLVENTE	60

PLAZA DE MERCADO	
PRODUCTO	**CANT.**
LADRILLO DIVISORIO RAYADO HORIZONTAL 12X20X40 CMS	200
BLOQUE DE 12X20X40 10MPG	100
BARRA CORRUGADA 3/8"	10
BARRA CORRUGADA 1/2"	10
CEMENTO GRIS TIPO I	30
TRITURADO 3/4"	7
ARENA DE PEGA	7
ARENA PARA CONCRETO	7
TUBO PVC PRESION DE 1/2 X 500 LIBRAS X 6 MTROS	5
CODO PVC PRESION DE 1/2	60
TEE PVC PRESION DE 1/2	60
UNION PVC PRESION DE 1/2	60
TAPON PVC ROSCADO DE 1/2	32

ADAPTADOR MACHO PVC DE 1/2	62
ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1/2	62
SOLDADURA PVC 1/4	5
LIMPIADOR PVC 1/4	5
PINTURA A BASE DE AGUA CUÑ 5	3
PINTURA A BASE DE ACEITE CUÑ 5	3
CONTADOR DE AGUA	34

2.4 . OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Suministrar los materiales de construcción y elementos de ferretería requeridos por el Municipio de San Vicente Ferrer para el mantenimiento, reparación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa, vial, callejones, plaza de mercado y demás espacios contemplados en el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas y los precios unitarios establecidos en la propuesta económica.
2. Realizar la entrega de los materiales solicitados, a más tardar, el día hábil siguiente a la recepción del pedido efectuado por el supervisor del contrato, garantizando la disponibilidad y oportunidad del suministro durante todo el plazo de ejecución contractual.
3. Atender los pedidos parciales que efectúe el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal, sin exigir cantidades mínimas de compra ni condicionar las entregas a volúmenes determinados.
4. Entregar los materiales en los lugares que indique el supervisor del contrato, dentro de la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para su entrega, sin generar valores adicionales a los precios unitarios contratados.
5. Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y las normas de calidad aplicables.
6. Mantener durante la ejecución contractual la capacidad logística, operativa y de abastecimiento necesaria para atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.

7. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, los materiales que presenten defectos de fabricación, deterioro, daños, incumplimiento de especificaciones técnicas o diferencias frente a lo solicitado, dentro del término que establezca el supervisor, sin generar costos adicionales para el Municipio.
8. Garantizar que los materiales sean entregados en condiciones adecuadas de embalaje, almacenamiento y transporte, evitando daños, pérdidas o alteraciones que puedan afectar su calidad y funcionalidad.
9. Presentar, con cada entrega, una remisión o documento equivalente que permita identificar como mínimo la fecha, descripción de los materiales, unidad de medida, cantidades suministradas y lugar de entrega, para su respectiva verificación y recibo por parte del supervisor o de la persona autorizada.
10. Llevar un registro actualizado de los pedidos realizados, materiales entregados, cantidades suministradas, valores ejecutados y saldos disponibles del contrato, discriminando los suministros correspondientes a cada componente de intervención cuando así lo requiera la supervisión.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especialmente aquellas relacionadas con la disponibilidad, calidad o entrega de los materiales, sin que dicha comunicación implique autorización para incumplir los plazos establecidos.
12. Mantener los precios unitarios ofertados y aceptados durante la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas, sin efectuar incrementos unilaterales ni cobrar valores adicionales por conceptos incluidos en la propuesta económica.
13. Permitir y facilitar las actividades de inspección, seguimiento y verificación que adelante el supervisor del contrato, suministrando la información y documentación requerida para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Presentar las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los materiales efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, acompañados de las remisiones, soportes de entrega y demás documentos exigidos para el trámite de pago.
15. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Responder por la calidad e idoneidad de los materiales suministrados y atender las reclamaciones relacionadas con defectos o incumplimientos de las condiciones contractuales, sin perjuicio de las garantías legales y contractuales aplicables.

17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

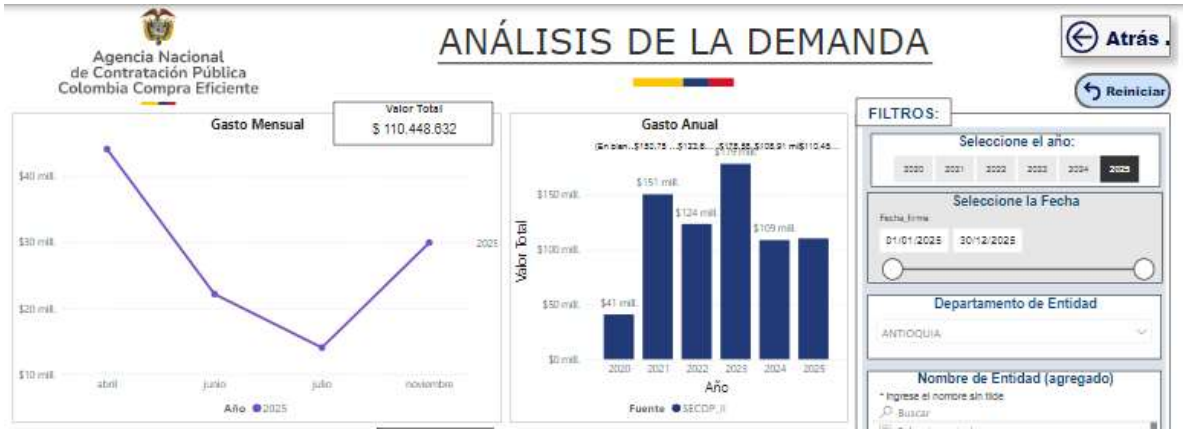
2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

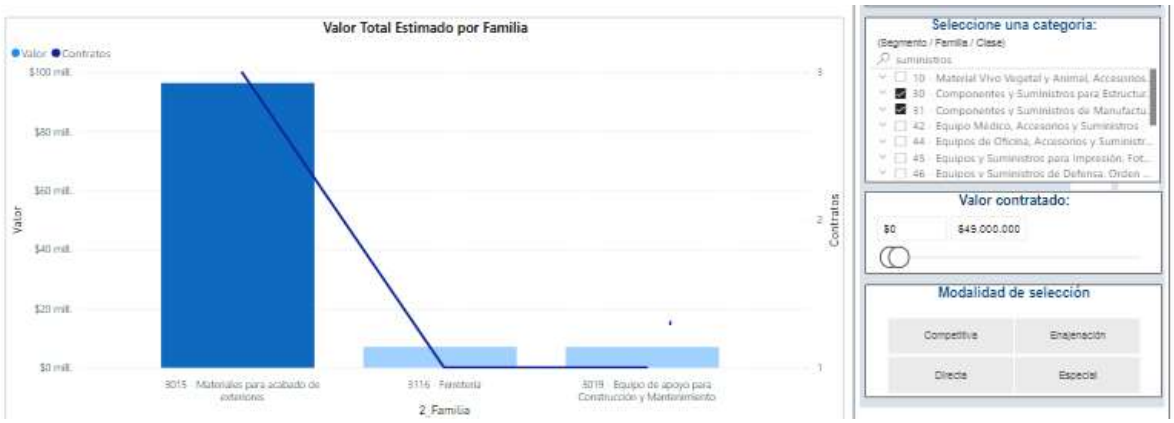
1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades por ejecutar.
3. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.
4. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
5. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
6. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
7. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de entregas de materiales.
8. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por la Administración municipal en vigencias anteriores:



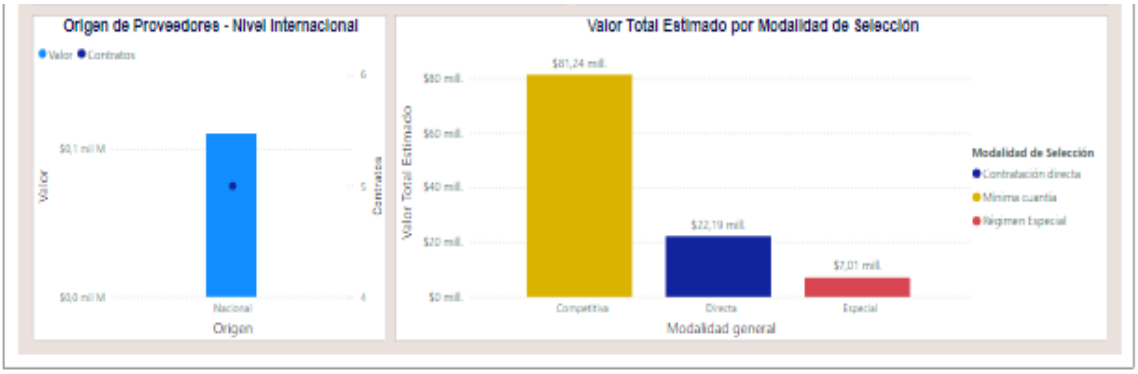


Z Familia

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3015 - Materiales para acabado de exteriores	3	$96.381.443	87,26%	3	$96.381.443	87,26%
3116 - Ferretería	1	$7.054.720	6,39%	1	$7.054.720	6,39%
3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	1	$7.012.469	6,35%	1	$7.012.469	6,35%
Total	**5**	**$110.448.632**	**100,00%**	**5**	**$110.448.632**	**100,00%**





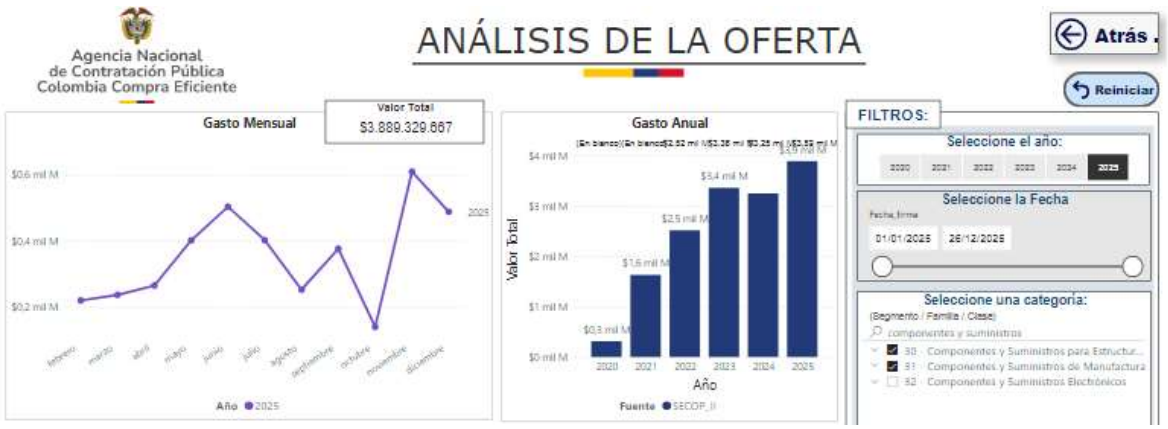
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

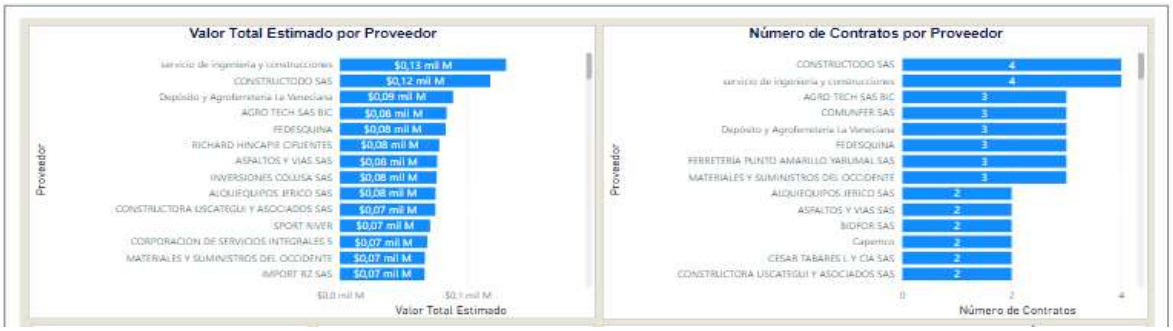
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se consulta el análisis de la oferta de vigencias anteriores a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, relacionado con el municipio de San Vicente Ferrer y atendiendo al clasificador de bienes y servicios:

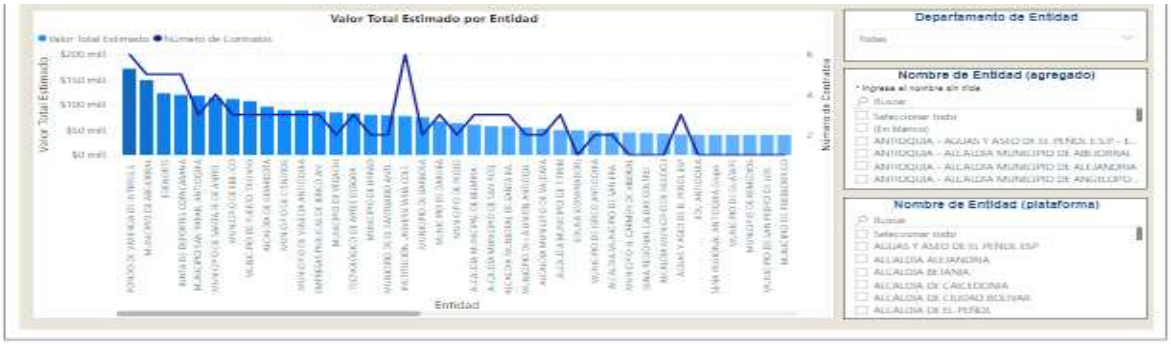



Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
154
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_II
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estándar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Seleccionar todo
ACUATUBOS
AGRO TECH SAS BIC
AGROFERRETERIA MALAU SAS
AGROTIENDA TONE SAS
Valor Contratación
$3,89 mil M
Número de Proveedores
118
Número de Contratos
154
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Documento de Proveedor (Plataforma)
Seleccionar todo
1020425166
Valor contratado:
$0
$49.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre


Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
Modalidad de Selección
Modalidad general



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3010 Componentes estructurales y formas básicas	7	$147.789.793	3,80%	7	$147.789.793	3,80%
3011 Hormigón, cemento y yeso	27	$804.529.976	20,69%	27	$804.529.976	20,69%
3012 Carreteras y paisaje	12	$315.686.826	8,12%	12	$315.686.826	8,12%
3013 Productos de construcción estructurales	5	$121.752.550	3,13%	5	$121.752.550	3,13%
3015 Materiales para acabado de exteriores	18	$486.772.457	12,52%	18	$486.772.457	12,52%
3016 Materiales de acabado de interiores	3	$62.428.410	1,61%	3	$62.428.410	1,61%
3017 Puertas y ventanas y vidrio	3	$59.530.332	1,53%	3	$59.530.332	1,53%
3018 Instalaciones de plomería	3	$53.328.840	1,37%	3	$53.328.840	1,37%
3019 Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	17	$353.881.276	9,09%	17	$353.881.276	9,09%
3024 Componentes de construcción de estructura portátil	2	$68.500.000	1,76%	2	$68.500.000	1,76%
3026 Materiales estructurales	1	$45.056.039	1,16%	1	$45.056.039	1,16%
3110 Piezas de fundición y ensambles de piezas de fundición	1	$12.586.783	0,32%	1	$12.586.783	0,32%
3112 Piezas fundidas maquinadas	1	$35.227.824	0,91%	1	$35.227.824	0,91%
3115 Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	2	$46.411.334	1,19%	2	$46.411.334	1,19%
Total	154	$3.889.329.667	100,00%	154	$3.889.329.667	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

4.1 JUSTIFICACIÓN DE APARTARSE DE LA OBLIGATORIEDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Vicente Ferrer considera procedente adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, a través del procedimiento de subasta inversa electrónica.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los materiales objeto de adquisición corresponden a bienes que pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas objetivas, unidades de medida, condiciones mínimas de calidad y patrones de desempeño verificables, que permiten la comparación de las ofertas económicas bajo condiciones equivalentes, sin que resulte necesario acudir a factores de evaluación distintos del precio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos por la Entidad.

En cumplimiento del deber de planeación contractual, el Municipio efectuó la revisión de los mecanismos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identificando el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, cuyo objeto corresponde a la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería.

De acuerdo con la información oficial publicada por Colombia Compra Eficiente y la segunda prórroga del referido instrumento, la fecha máxima para colocar órdenes de compra fue el 30 de septiembre de 2026, razón por la cual dicho Acuerdo Marco no se encuentra disponible para la generación de nuevas órdenes de compra con posterioridad a esa fecha.

Adicionalmente, se identificó el proceso CCENEG-101-01-2026, correspondiente al nuevo Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería II, el cual se encontraba en etapa de estructuración conforme a la información oficial consultada, sin que se hubiera acreditado su disponibilidad operativa para realizar adquisiciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En consecuencia, previa verificación de que no exista otro instrumento vigente y aplicable que deba utilizar la Entidad, se considera procedente acudir a la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, garantizando la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva.

El procedimiento se adelantará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, estableciendo las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas que garanticen la adecuada satisfacción de la necesidad contractual.

4.2 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($164.136.996), de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

Con el fin de identificar los valores unitarios para cada ítem, se realizó un estudio de mercado en el cual se solicitaron tres cotizaciones, con el propósito de establecer valores promedios, los cuales se encuentran ajustados al mercado, el cual hace parte integral del estudio previo.

5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL RUBRO
0622	2.3.2.01.001.02.03	Edificios comerciales	$ 40.000.000 de los cuales se apropiarán $18.941.283
1009	2.3.2.01.01.001.02.07	Edificios educativos	$ 50.000.000, de los cuales se apropiarán $49.997.773
1010	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$48.000.000, de los cuales se apropiarán $47.999.073
1011	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$47.199.719, de los cuales se apropiarán $47.198.867
VALOR TOTAL			$164.136.996 valor incluido IVA y demás impuestos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

6.1. PRECIO: Se seleccionará el proponente que ofrezca el precio más bajo, de acuerdo con el literal (C) del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6.2. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Vicente Ferrer adelantará el procedimiento de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La subasta inversa electrónica constituye el mecanismo mediante el cual los proponentes habilitados podrán mejorar sus ofertas económicas mediante la presentación sucesiva de lances, con el propósito de obtener el menor precio para el suministro de materiales de construcción y elementos de ferretería requeridos por la Administración Municipal.

La subasta se desarrollará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, conforme a las condiciones definidas en el pliego de condiciones y a las funcionalidades dispuestas por la plataforma SECOP II.

6.2.1. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA

La entidad verificará previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia, así como las especificaciones técnicas exigidas para los materiales objeto del proceso.

Únicamente podrán participar en la subasta inversa electrónica los proponentes que hayan resultado habilitados y cuyas ofertas cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

La subasta inversa electrónica se realizará cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

En caso de que únicamente resulte habilitado un proponente, la entidad podrá adjudicar el contrato sin adelantar la subasta, siempre que su oferta cumpla con las especificaciones técnicas y no supere los valores máximos establecidos por la entidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

6.2.2. OFERTA ECONÓMICA Y PRECIO BASE DE LA SUBASTA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica mediante el diligenciamiento de la totalidad de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, indicando los respectivos precios unitarios, incluidos los impuestos, transporte y demás costos directos e indirectos aplicables.

Para efectos de la competencia económica, la subasta se realizará sobre el valor resultante de la sumatoria de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los materiales.

La plataforma SECOP II tomará como referencia la menor oferta económica inicial presentada por los proponentes habilitados, de acuerdo con la configuración del evento de subasta.

En consecuencia, los lances deberán mejorar el valor económico de referencia, respetando el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.

6.2.3. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora para la presentación de lances será del uno por ciento (1 %), aplicado sobre el valor económico de referencia conforme a las reglas definidas en el pliego de condiciones y la configuración de la subasta en SECOP II.

Los lances deberán representar una reducción igual o superior al margen mínimo establecido para ser considerados válidos.

No se tendrán en cuenta los lances que incumplan el margen mínimo de mejora o las demás condiciones económicas definidas para el proceso.

6.2.4. DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica se adelantará exclusivamente a través de SECOP II, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La entidad configurará el evento de subasta inversa electrónica en SECOP II, estableciendo la fecha de inicio, duración, margen mínimo de mejora y demás parámetros necesarios para su desarrollo.
2. Los proponentes habilitados podrán acceder al evento de subasta a través de sus respectivas cuentas de usuario en SECOP II, de conformidad con las condiciones de acceso y participación establecidas por la plataforma.
3. La subasta iniciará en la fecha y hora programadas, tomando como referencia el menor precio inicial válido presentado por los proponentes habilitados.
4. Durante el evento, los proponentes podrán presentar lances electrónicos destinados a mejorar sus ofertas económicas, respetando el margen mínimo de mejora y las demás reglas establecidas.
5. La competencia económica se realizará sobre el valor total resultante de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, conforme a la lista de precios configurada en SECOP II.
6. Los proponentes deberán verificar que los lances presentados sean registrados correctamente por la plataforma y cumplan con las condiciones económicas del proceso.
7. La entidad efectuará seguimiento al desarrollo de la subasta mediante las herramientas disponibles en SECOP II, verificando los lances presentados, sus valores y el cumplimiento de las reglas establecidas.

8. Durante el evento se garantizará la reserva de la identidad de los proponentes en los términos previstos por la normativa aplicable.
9. Las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de la subasta se efectuarán mediante las herramientas electrónicas habilitadas en SECOP II.
10. Una vez finalizado el evento, la entidad consultará el resultado de la subasta y los registros electrónicos correspondientes, con el fin de determinar la oferta económica de menor valor.
11. La entidad incorporará al expediente contractual los reportes y soportes electrónicos generados por SECOP II que permitan verificar el desarrollo del procedimiento y los resultados obtenidos.
12. Cuando se presenten fallas técnicas que afecten el normal desarrollo de la subasta, la entidad procederá conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, las reglas del pliego de condiciones y los procedimientos aplicables al funcionamiento de SECOP II.

6.2.5. DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEFINITIVOS

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará mediante pedidos parciales y sucesivos, los precios unitarios definitivos de los materiales deberán quedar plenamente determinados como resultado del procedimiento de selección.

Para tal efecto, cuando el lance económico se realice sobre la sumatoria de los precios unitarios, el porcentaje de descuento obtenido por el proponente adjudicatario respecto de su oferta económica inicial se aplicará proporcionalmente a cada uno de los precios unitarios inicialmente ofertados.

El porcentaje de descuento se determinará mediante la siguiente fórmula:

Porcentaje de descuento = [(Valor de la oferta económica inicial − Valor del lance final) / Valor de la oferta económica inicial] × 100

Los precios unitarios definitivos corresponderán a los valores inicialmente ofertados, una vez aplicado el porcentaje de descuento obtenido en la subasta, de acuerdo con las reglas de aproximación establecidas en el pliego de condiciones.

Los precios unitarios resultantes serán incorporados al contrato y constituirán la base para efectuar los pedidos parciales, verificar los suministros y realizar los pagos correspondientes.

En ningún caso la aplicación del descuento podrá generar incrementos en los precios unitarios inicialmente ofertados.

6.2.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el procedimiento de subasta inversa electrónica, el Municipio de San Vicente Ferrer adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el menor precio válido,

siempre que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

Cuando los proponentes no presenten lances durante la subasta, la entidad tendrá en cuenta las ofertas económicas iniciales válidas, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En caso de empate, se aplicarán las reglas previstas en la normativa vigente y en el pliego de condiciones.

La adjudicación se realizará mediante el acto administrativo correspondiente, el cual será publicado en SECOP II.

6.2.7. OFERTAS CON VALORES ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de que la entidad identifique que el valor económico resultante de la subasta pueda considerarse artificialmente bajo, procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, solicitará al proponente las explicaciones que justifiquen el valor ofrecido y evaluará si existen circunstancias objetivas que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará la aceptación o el rechazo de la oferta, según corresponda, atendiendo las condiciones técnicas, económicas y contractuales del proceso.

6.3 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Acreditación:
 El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

 Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria,

verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

 Acreditación:

 El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

 - Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
 - Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
 - Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

 Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

 Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

 La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

 De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina

está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha

de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad

indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 Acreditación:

 El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

 i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
 ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
 iii. El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
 iv. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

 Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco

por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por

Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la

calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

6.4 ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1.del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6.5 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME:

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

UMBRAL - DOLARES (USD)	125.000 USD
UMBRAL - PESOS COLOMBIANOS (COP)	511.708.497 COP

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

El artículo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de por lo menos dos empresas del Municipio de San Vicente Ferrer.

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

6.6 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Para efectos de realizar la evaluación y/o verificación jurídica, financiera, de organización, experiencia y técnica, el proponente debe presentar con la propuesta todos los documentos incluidos en este capítulo.

Una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes, solo se podrán continuar con el proceso con los oferentes habilitados a nivel jurídico, financiero, organización, experiencia y parte técnica. Solo podrán participar en la subasta inversa presencial aquellos oferentes habilitados.

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden.

El proponente deberá tener en cuenta que los servicios deberán ser prestados en el Municipio de San Vicente Ferrer, en la zona urbana, si no es de esta manera, deberá tener en cuenta que todos los gastos y costos de transporte deberán ser asumidos por el proponente.

6.6.1 Jurídicos: El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, el detalle de cada ítem estará contenido en el pliego de condiciones:

REQUISITOS JURIDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de presentación de la propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		
Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas,		

consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-		
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		
Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018		
Registro de deudores alimentarios morosos REDAM		
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal		
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal		
Compromiso Anticorrupción.		
Compromiso de entrega oportuna de los materiales		
Paz y salvo municipal		

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo N° 01 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el

Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

B. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA las aplicará por igual a todos los integrantes.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas Proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. EL CERTIFICADO DEBE NO TENER MAS DE 30 DÍAS CALENDARIO. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la Propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la Propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

D. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos.

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.

Asegurado y beneficiario: El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, artículo 5, Ley 1882 de 2018)

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas

naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Nota: Deberá aportar el recibo de pago de la garantía o certificado de vigencia.

F. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada, vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así:

Código UNSPSC	Descripción
30102400	Varillas
30103600	Productos estructurales de madera
30111600	Cemento y cal
30111800	Agregados para concreto
30111900	Materiales de refuerzo para concreto

30131500	Bloques
30131600	Ladrillos y bloques
30131700	Azulejos y baldosas
30151500	Materiales para techos
30161500	Tornillos
30181500	Aparatos y accesorios sanitarios
31150000	Cables, cadenas y alambres
31162800	Ferretería en general
31201500	Cintas adhesivas
31201600	Adhesivos y selladores
31211500	Pinturas y bases
31211800	Diluyentes de pintura
31211900	Aplicadores de pintura
39121400	Conectores y accesorios eléctricos
40141700	Materiales y accesorios de tubería
40171500	Tubos y tuberías comerciales

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 16 de abril de 2019 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El oferente deberá cumplir con los códigos enunciados los cuales se verifican en los contratos establecidos en el RUP.

Nota: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

G. RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE (RUT).

H.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

I. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

(Diligenciar formato anexo)

J. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION.

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

L. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

M. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS "RNMC"

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

N. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

O. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las

entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

P. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá presentante copia de la cedula de ciudadanía y /o del representante legal.

Q. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa

R. COMPROMISO DE ENTREGA OPORTUNA DE LOS MATERIALES

El proponente deberá presentar certificación suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, mediante la cual se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a realizar la entrega de los materiales de construcción y elementos de ferretería a más tardar el día hábil siguiente a la recepción de cada solicitud efectuada por el supervisor del contrato, en los lugares indicados dentro de la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, sin generar costos adicionales para la entidad.

S. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

El proponente deberá presentar paz y salvo expedido por la tesorería municipal. Con una vigencia de treinta (30) días a partir de su expedición.

6.6.2 Financieros

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente divido pasivo corriente	Mayor o igual a 1

Nivel de Endeudamiento	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual 0.70
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional divida los gastos de intereses	Mayor o igual a 5

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n)

acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional divida el patrimonio neto	Mayor o igual 0.10
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional divida por activo total.	Mayor o igual 0.05

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

6.6.3 Técnicos

Para efectos de la verificación técnica se tendrán en cuenta lo siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PRESENTA	
	SI	NO
Certificados de experiencia		
- Experiencia Especifica		
Ficha técnica		

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar en máximo dos (2) contratos ejecutados cuyo objeto o alcance contemple el suministro de materiales de construcción y/o ferretería, y que entre ellos tengan una sumatoria del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, los cuales deben encontrarse inscritos en el registro único de proponentes – RUP, los cuales deben tener mínimo 6 de los códigos UNSPSC asociadas en el proceso.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La experiencia del proponente solo podrá acreditarse a través del RUP.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

A. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá entregar ficha técnica publicada como anexo en el SECOP, de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que con lleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, adicional deberá describir la garantía de cada ítem, origen de fabricación y la clasificación del bien, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello.

Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad. El proponente deberá diligenciar la ficha técnica.

7. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se anexa matriz de riesgos.

8. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: Asegurado y/o Beneficiario Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses mas
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio y bienes suministrados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

El municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía de seriedad será verificada por EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA al momento de evaluación de las propuestas.

El valor asegurado quedará a favor DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, Incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: En caso de que la póliza tenga algún deducible, éste será asumido por el contratista. El Contratista deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros y/o reponer el monto de la garantía y/o ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare, todo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de las garantías en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del Contrato, por el tiempo que dure la suspensión. b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del Contrato.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio San Vicente Ferrer-

Antioquia podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con el contenido del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web: https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822 se analizó si el presente Procedo de Contratación está cobijado, es decir, si le resulta aplicable alguno de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, para lo cual se siguieron, en estricto orden, las reglas señalas en el citado documento, tal y como se describe en la siguiente tabla:

APLICABILIDAD ACUERDOS COMERCIALES						
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y servicios $665'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
	MÉXICO	NO	Entidad no obligada	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y servicios $665'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	Entidad no obligada	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
COREA		NO	Entidad no obligada	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $ $16.389'628.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	Entidad no obligada	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	Entidad no obligada	NO	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estata	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	Entidad no obligada	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
CAN		SI	No incluye valores	SI	NO	SI

De conformidad con lo anterior, se ha verificado que, si bien, los Municipios están incluidos en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, el presente proceso contractual se encuentra cobijado solo por los Acuerdos Comerciales Triángulo Norte (Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional. En relación a los plazos

los Acuerdos Comerciales que cubren el proceso no implican plazos mínimos para presentar propuestas por lo tanto dichas fechas serán las contenidas en el Cronograma definido por la Entidad.

12. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de UN (01) MES, contado a partir del inicio de la ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, previas las consideraciones arriba descritas

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El desarrollo del objeto del presente contrato será realizado en el municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.

12.3. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor total del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo al suministro o servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el bien fue recibido a entera satisfacción por el Interventor o supervisor

12.4. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes: Retención en la Fuente, Estampilla Procultura, Estampilla Pro-Anciano, Tasa Pro-Deporte e Industria y Comercio:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-Deporte	2%
Industria y Comercio	el 10 X 1000

NOTA: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

13. SUPERVISIÓN:

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, el Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, designará al Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial como supervisor, quien tendrá la facultad de inspeccionar, en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio ofrecido e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisora ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,



ELKIN ALEXANDER HURTAO GÓMEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	: Leidy Bedoya	Asesora Jurídica / Planeación y Ordenamiento Territorial	
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri	Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	Elkin Alexander Hurtado Gómez	Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial	

Archivar en _____